



## JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Carrera 9 No 11-45 Torre Central Piso 2°  
ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Tel: 2828091  
Bogota D.C.

### AVISA

Que mediante proveído calendado **VEINTIOCHO (28)** de **JUNIO** de **DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, el **JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO** de esta ciudad, dentro de la acción de tutela radicada con el **No. 110013103015-2023-00294-00** que se adelanta en esta sede judicial, formulada por **WILSON ANTONIO FLOREZ VANEGAS** contra **FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL – FINDETER Y OTROS**, se pone en conocimiento la existencia de la mencionada providencia a las siguientes personas jurídicas:

- |                                      |                     |
|--------------------------------------|---------------------|
| 1. <b>CONSORCIO ESTUDIOS D&amp;P</b> | Sin Resultados RUES |
| 2. <b>INTRADUIT S.A.S.</b>           | Sin Resultados RUES |
| 3. <b>CONSORCIO REDES 2010</b>       | Sin Resultados RUES |
| 4. <b>HIDROTEC LTDA</b>              | Matrícula cancelada |
| 5. <b>GRANDICON S.A.</b>             | Matrícula cancelada |

Lo anterior a efectos de notificarlos, para que si es del caso, se hagan parte en esta acción de tutela realizando un pronunciamiento expreso sobre todos y cada uno de los hechos contenidos en la solicitud de tutela, y si a bien lo tienen aporten las pruebas que pretendan hacer valer.

Se fija el presente aviso en la Página de la Rama Judicial / Juzgado Civiles del Circuito de Bogotá / Juzgado 15 Civil del Circuito de Bogotá D.C./Avisos 2023, igualmente cualquier tipo de información deberá ser enviada a los correo electrónico [ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**SE FIJA:** 29 DE JUNIO DE 2023 A LAS 08:00A.M.

El Secretario,

**RUBÉN DARÍO BONILLA VALENCIA**  
Secretario

República de Colombia  
Rama Judicial



**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA PRIMERA INSTANCIA  
ACCIONANTE: Wilson Antonio Flórez Vanegas  
ACCIONADO.: Financiera de Desarrollo Territorial – Findeter y  
Otros  
RADICADO: 11001310304820230029400  
DERECHO: Mínimo Vital, Salud, Dignidad Humana y Vida.  
PROVEIDO: AUTO ADMITE ACCION DE TUTELA

Teniendo en cuenta que la presente solicitud de tutela, instaurada por Wilson Antonio Flórez Vanegas en causa propia contra Financiera de Desarrollo Territorial – Findeter, Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., Alcaldía de la Mesa y Alcaldía de Anapoima, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, este despacho;  
RESUELVE:

**PRIMERO: ADMITIR** la anterior solicitud de TUTELA.

**SEGUNDO: VINCULAR** a Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, Secretaría de Obras Públicas Departamento de Cundinamarca, Grandicon S.A. e Inversiones Grandes Vías como integrantes del consorcio Aguas de Cundinamarca, Hidrotec LTDA Ingenieros Consultores, Consorcio Redes 2010, Universidad Nacional, Intraduit S.A.S., Empresa Regional Aguas de Tequendama S.A. E.S.P., Ingeniería e Hidrosistemas Grupo de Consultoría “IEH GRUCON”, Manov Ingeniería LTDA, Ministerio de Vivienda, Fiduciaria Bogotá S.A. y Consorcio Estudios D&P.

**TERCERO: NOTIFICAR** esta decisión a la parte accionada, para que en el improrrogable término UN (1) DÍA contado a partir de recibo de la respectiva comunicación, ejerzan sus derechos constitucionales a la defensa, realizando un pronunciamiento expreso sobre todos y cada uno de los hechos contenidos en la solicitud de tutela, y si a bien lo tiene aporte las pruebas que pretenda hacer valer.

**CUARTO: REQUERIR** a la entidad encartada para que acredite ante esta sede judicial la notificación de la instauración de la presente acción constitucional a todos los participantes de la convocatoria para proveer empleos de la planta de personal de forma Transitoria mediante nombramiento provisional -2022.

**QUINTO:** De otro lado, Secretaría fije en el microsítio del despacho aviso informando de la instauración la presenta acción constitucional a los participantes de la convocatoria para proveer empleos de la planta de personal

de forma Transitoria mediante nombramiento provisional -2022., a efectos de notificarlos, para que, si es del caso se hagan parte en esta acción de tutela. De dicha comunicación déjese constancia en el expediente.

**SEXTO: ADVERTIR** a la parte accionada sobre las sanciones que para el incumplimiento establece el Decreto 2591 de 1991 y remítase copia auténtica de la petición de tutela y sus anexos.

**SÉPTIMO: REQUERIR** a la accionante para que en el improrrogable término UN (1) DÍA contado a partir de recibo de la respectiva comunicación adose al expediente los derechos de petición mencionados en el escrito de tutela con la respectiva constancia de recibido.

**OCTAVO: NOTIFICAR** esta decisión a las partes por el medio más expedito y eficaz.

**NOVENO: TENER** como pruebas las aportadas con la presente.

**NOTIFÍQUESE,**

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and strokes, positioned below the word 'NOTIFÍQUESE,'.

**ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ**  
Juez

República de Colombia  
Rama Judicial



**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de junio dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA PRIMERA INSTANCIA  
ACCIONANTE: Wilson Antonio Florez Vanegas  
ACCIONADO.: Financiera de Desarrollo Territorial – Findeter y Otros  
RADICADO: 11001310301520230029400  
PROVEIDO: Fijar aviso

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede Secretaría fije en el microsítio del despacho aviso informando de la instauración la presenta acción constitucional a las sociedades:

1. CONSORCIO ESTUDIOS D&P Sin Resultados RUES
2. NTRADUIT S.A.S. Sin Resultados RUES
3. CONSORCIO REDES 2010 Sin Resultados RUES
4. HIDROTEC LTDA Matrícula cancelada
5. GRANDICON S.A. Matrícula cancelad

Lo anterior, a efectos de notificarlos, para que, si es del caso se hagan parte en esta acción de tutela. De dicha comunicación déjese constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ', written over a horizontal line.

**ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ**  
JUEZ

**Señor**  
**JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO)**  
**E. S. D.**

**Referencia:** ACCION DE TUTELA PARA SOLICITAR PROTECCIÓN DEL DERECHO AL AGUA, SALUD, DIGNIDAD HUMANA, VIDA Y MINIMO VITAL

Accionante: Wilson Antonio Flórez Vanegas

**Accionados:** Empresas Públicas de Cundinamarca S.A E.S.P, Financiera de Desarrollo Territorial -FINDETER, Alcaldía de La Mesa, Alcaldía Anapoima y otros

**Wilson Antonio Flórez Vanegas**, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, invocando el artículo 86 de la Constitución Política, acudo ante su Despacho para instaurar ACCIÓN DE TUTELA contra la **Empresas Públicas de Cundinamarca S.A E.S.P y otros**, con el objeto de que se protejan los derechos constitucionales fundamentales que a continuación enuncio y los cuales se fundamentan en los siguientes hechos:

## HECHOS

1. En el año 2004 fue contratada la Empresa de Acueducto y alcantarillado de Bogotá para realizar los diseños para la construcción del “Acueducto Regional del bajo Tequendama, línea de conducción de agua potable Madrid - La Mesa - Anapoima”.

(2006)

2. El 9 de diciembre del año 2006 se suscribió el contrato de interventoría **SOP-A-238-2006** que tiene por objeto la intervención técnica, socioambiental administrativa y financiera de los proyectos: Construcción de infraestructura regional para la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado en Cundinamarca. (Construcción de acueducto regional La Mesa - **Primera fase**)

3. El 20 de diciembre del año 2006, se suscribió el contrato de obra **SOP-A-194-2006** entre la Secretaría de Obras Públicas del Departamento de Cundinamarca y el *Consortio Anapoima* que tiene como objeto la construcción del acueducto regional **Primera Fase**, por Valor \$18.883 millones.

(2007)

4. El 27 de agosto del año 2007 se suscribió contrato de obra **SOP-A 247 de 2007** entre la secretaria de Obras Públicas del Departamento de Cundinamarca y el “*Consortio Acueducto Regional*” que tuvo como objeto la construcción del acueducto regional La Mesa - Anapoima, **Segunda Fase**. Por valor de \$7.099 millones, declarado en incumplimiento.

5. El 10 de octubre del año 2007 se suscribió el contrato de interventoría **SOP-A-254-2007** entre el *consorcio Intersubachoque* y Departamento de Cundinamarca que tiene como objeto la intervención técnica, socioambiental administrativa y financiera del proyecto de construcción de infraestructura regional para la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado en



# FLÓREZ

Diputado de Cundinamarca

Cundinamarca. Construcción acueducto regional “La Mesa” - “Anapoima” – **Segunda fase**) Por valor de \$8.393.999.980, el cual se encuentra declarado en incumplimiento.

6. El 28 de diciembre del año 2007 el Departamento de Cundinamarca adelantó convocatoria pública **SOP-A-005-2007**, la cual culminó con la adjudicación del contrato de interventoría **SOP-A-268-2007** entre el contratista Bernardo Enrique Revueltas Sande y el Departamento de Cundinamarca que tuvo como objeto la interventoría de los proyectos de construcción de la infraestructura regional para la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado en cundinamarca (Construcción acueducto regional La Mesa. Anapoima – **Tercera fase**)

7. El 28 de diciembre del año 2007 se suscribió contrato de obra **SOP-A-269-2007** entre el *Consortio Aguas de Cundinamarca* conformado por la sociedad “GRANDICON S.A” con la participación del 40%, la sociedad “INVERSIONES GRANDES VÍAS E INGENIERÍA LTDA” con la participación del 10%, Carlos Vengal Perez con la participación del 30%, Ronald Rafael Ruiz De León con la participación del 20% y la Secretaría de Obras Públicas de Cundinamarca teniendo por objeto la construcción del acueducto regional La Mesa - Anapoima **Tercera Fase**.

(2008)

8. En el año 2008 se suscribió convenio Interadministrativo **No 005 de 2008**, en el cual el departamento de Cundinamarca cede a las Empresas **Públicas de Cundinamarca S.A E.S.P** los contratos de obra, los contratos de interventoría, los convenios interadministrativos y las órdenes de trabajo que se encuentran vigente, cuyas pólizas en cualquiera de sus amparos se encuentran vigentes a la fecha de celebración del presente convenio y que tenga relación con la ejecución de proyectos de acueductos, alcantarillados y electrificación.

(2009)

9. El 28 de abril del año 2009 se suscribió contrato de interventoría **028-2009-EPC** entre las Empresas Públicas de Cundinamarca S.A E.S.P y Guillermo Otero Caldera, representante legal de la empresa *Hidrotec Ltda Ingenieros Consultores*, que tuvo por objeto la realización de la interventoría técnica, socio ambiental, administrativa y financiera para la terminación de la construcción del acueducto y alcantarillado. Los proyectos objeto de interventoría se realizarán en los municipios del Departamento de Cundinamarca donde se desarrollen los contratos de obra **SOP-4-247-2007** y **SOP-A-248-2007**.

(2010)

10. El 10 de junio del año 2010 se suscribió contrato de obra **EPC-O-042-2010** entre Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P y *Consortio Redes 2010* conformado por Jaime Puerta Atehortua, Fernando José Castro Spadaffora, Armando Alfonso Paz Martínez y Jaime Carmona Soto que tuvo como objeto: la construcción del acueducto regional La Mesa- Anapoima - **Cuarta Fase, por valor de \$9.434.444.647 millones**.

11. El 16 de agosto de 2010 se suscribió contrato interadministrativo de consultoría **No. 065 de 2010** entre Empresas Públicas de Cundinamarca S.A E.S.P y la Universidad Nacional de Colombia para realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental en los siguientes contratos de obra asignados por Empresas Públicas de Cundinamarca E.S.P: Acueducto La Mesa- Anapoima, Acueducto Fruticas, Acueducto Fómeque y Acueducto Puerto





# FLÓREZ

Diputado de Cundinamarca

Salgar. (**Contratos EPC-O 042 de 2010, EPC-O 043 de 2010, EPC-O 044 de 2010, EPC-O 045 de 2010**)

12. El 17 de diciembre del año 2010 se suscribió contrato de interventoría **EPC-129-2010** entre Empresas Públicas de Cundinamarca S.A E.S.P y Miguel Angel Martinez Triana, representante legal de la empresa *Intraudit SAS* que tuvo por objeto Intervención técnica, socio ambiental, administrativa y financiera del proyecto (Construcción del Acueducto Regional La Mesa Anapoima - **Primera fase**). **Plazo inicial: 4 meses, valor \$38.000.000.**

(2011)

13. El 19 de abril del año 2011 se suscribió contrato de interventoría **PDA-I-078-2011** entre Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P y *Consortio Aguas de Cundinamarca* representado por Álvaro Francisco Bettin Diago, que tuvo por objeto realizar la intervención técnica, administrativa, financiera y ambiental en los contratos de obra asignados por Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. para la construcción del acueducto “La Mesa” - “Anapoima”.

14. El 28 de junio del año 2011 se suscribió convenio interadministrativo **No. 022** entre Empresas Públicas de Cundinamarca S.A E.S.P y Empresa Regional Aguas de Tequendama S.A E.S.P que tuvo por objeto: *“realizar los estudios y diseños complementarios para la construcción del acueducto regional La Mesa- Anapoima”*.

(2012)

15. El 1 de marzo del año 2012 la Contraloría de Cundinamarca entregó informe de auditoría gubernamental con enfoque integral modalidad especial, donde afirmó que se presume la existencia de una posible merma patrimonial sufrida por el Departamento de Cundinamarca en la inversión realizada para la construcción del proyecto en estudio, este ascendió a la suma de TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS. (\$39.537.656.134,00) . Vigencia 2011.

16. El 5 de marzo del año 2012 La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca emitió la resolución 061 por la cual se otorga un permiso de construcción de obras hidráulicas para la protección de cauces y aprovechamiento forestal de árboles aislados en el desarrollo del proyecto “Conducción Expresa del Acueducto de Bogotá - La Mesa - Anapoima que adelanta la gobernación de Cundinamarca, Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá y los municipios de La Mesa y Anapoima.

17. El 11 de julio del año 2012 Empresas Públicas de Cundinamarca S.A E.S.P a través de comunicación de Resolución 090 del 25 de abril de 2011 declara el incumplimiento y ocurrencia de siniestro por indebido manejo e inversión del anticipo de contrato de interventoría.

18. El 24 de octubre del año 2012 se suscribió contrato de obra **EPC-O-042 de 2010** entre Empresas Públicas de Cundinamarca S.A E.S.P y Consortio Redes, el cual se prorroga por 45 días.

(2013)



19. El 1 de octubre de 2013 se realizó solicitud de conciliación de interaudit a EPC S.A E.S.P.
20. El 12 de noviembre del año 2013 se suscribió contrato de consultoría **EPC-C-200** entre Empresas Públicas de Cundinamarca S.A E.S.P e Ingeniería E Hidrosistemas Grupo de Consultoría “IEH GRUCON” que tuvo como objeto: realizar la consulta de diagnóstico y evaluación integral para la puesta en marcha en operación del Acueducto Regional La Mesa - Anapoima, del Departamento de Cundinamarca, en sus diferentes fases. Plazo inicial: 6 meses. Valor del contrato: \$1.404.760.000.
21. El 3 de diciembre de 2013 se suscribió contrato de interventoría **EPC-I-215-2013** entre Empresas Públicas de Cundinamarca S.A E.S.P y Manov Ingeniería Ltda, que tuvo por objeto realizar el diagnóstico y evaluación integral para la puesta en operación del acueducto regional La Mesa - Anapoima del departamento de Cundinamarca en sus diferentes fases.
22. El 3 de diciembre de 2013 se suscribió contrato de prestación de servicios profesionales especializados **EPC-PS-217** celebrado entre Empresas Públicas S.A E.S.P de Cundinamarca y Selfinver Banca de Inversión Ltda, que tuvo como objeto elaborar documento técnico financiero que contenga la tasación de posibles perjuicios económicos generados en los contratos **SOP-A 194-2006, 238-2006, 247-2007, 248-2007, 268-2007 y 028-2009** para la correspondiente reclamación judicial.

(2014)

23. El 16 de enero del año 2014 la Contraloría de Cundinamarca entregó informe de auditoría gubernamental con enfoque integral modalidad especial. Para el año 2013 los diseños fueron aprobados por la interventoría, no obstante la entidad adelantó una actuación administrativa a esos contratos por el cumplimiento tardío de la obligación, la entidad declaró el incumplimiento el 24 de abril de 2013 mediante resolución No. 071-2013, se interpuso recurso de reposición, la entidad y la interventoría analizaron los descargos. La Contraloría de Cundinamarca confirma el hallazgo administrativo con función de advertencia e hizo llamado a la entidad para que continuara adelantando las acciones al respecto y en caso que se presentara el fenómeno de la caducidad, se diera traslado de esos hechos a la dirección de investigadores de la contraloría. Vigencia 2012.

(2015)

24. El 23 de enero del año 2015 la Contraloría de Cundinamarca entregó informe de auditoría gubernamental con enfoque integral modalidad especial. La contraloría no evidencia suscripción de planes de mejoramiento y seguimiento de los mismos, situación que no permitió conocer si efectivamente la entidad atendió las observaciones realizadas a los contratos objetos del control. Vigencia 2013.
25. El 23 de junio del año 2015 se suscribió contrato interadministrativo **438 de 2015** entre el Ministerio de Vivienda y Findeter que tuvo por objeto la prestación del servicio de asistencia técnica y administración de recursos para la contratación de proyectos integrales que incluyen obras, interventorías, consultorías, diseños, frente a los proyectos de acueducto, alcantarillado y saneamiento básico viabilizados por el Ministerio.



# FLÓREZ

Diputado de Cundinamarca

26. El 24 de junio del año 2015, se suscribió contrato interadministrativo **438 de 2015** de Cooperación Técnica y apoyo financiero entre el Ministerio de vivienda, Findeter, los municipios de La Mesa y Anapoima, departamento de Cundinamarca y Empresas Públicas de Cundinamarca S.A.E.S.P que tuvo por objeto apoyar las obras e interventoría del proyecto construcción y puesta en marcha del Acueducto Regional La Mesa- Anapoima.

27. El 7 de julio del año 2015, se suscribió contrato de obra **PAF-ATF-O-159-2015** entre Fiduciaria Bogotá S.A administradora, Patrimonio Autónomo Fideicomiso asistencia técnica Findeter y Consorcio Acueducto La Mesa que tuvo por objeto la ejecución condicional en fases del proyecto construcción y puesta en marcha del acueducto regional La Mesa-Anapoima. Quinta Fase.

28. El 17 de diciembre del año 2015, se suscribió contrato de interventoría **No. PAF-ATF-I-097-2015** entre Fideicomiso Asistencia Técnica Findeter, administrado por Fiduciaria Bogotá S.A. y MS Ingenieros Colombia S.A.S, que tuvo como objeto: realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental, social, y jurídica para la ejecución condicional en fases del proyecto construcción y puesta en marcha del acueducto regional La Mesa. Quinta fase.

(2016)

29. El 1 de mayo del año 2016 la Contraloría de Cundinamarca entregó informe de auditoría gubernamental con enfoque integral modalidad especial, afirmando que no se presentaron beneficios de control fiscal. Vigencia 2015.

30. El 1 de septiembre del año 2016 se suscribió **Convenio Marco de Cooperación 005** entre la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá y Empresas Públicas de Cundinamarca S.A.E.S.P con el fin de aunar esfuerzos para el suministro de agua potable a los municipios de la región del bajo Tequendama del Departamento de Cundinamarca, siempre que a juicio del acueducto de Bogotá exista viabilidad técnica para el efecto y que la solicitud haya cumplido con la normatividad vigente.

31. El 22 de noviembre del año 2016 Empresas Públicas de Cundinamarca S.A.E.S.P da respuesta mediante oficio No. 001427 de 20 de octubre de 2016, al Procurador Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios el señor Jorge Iván Hurtado Mora sobre las actividades que EPC S.A.E.S.P ha adelantado como parte del proyecto “Construcción y puesta en marcha del Acueducto Regional La Mesa - Anapoima, Fase 5”.

32. El 26 de noviembre del año 2016 se suscribió contrato de consultoría **EPC-C-329** entre Empresas Públicas de Cundinamarca S.A.E.S.P e “IEH Grucon S.A” que tuvo como objeto realizar la consultoría de diagnóstico y evaluación integral para la reformulación de la puesta en marcha del acueducto regional La Mesa- Anapoima. Quinta fase.

33. El 28 de noviembre del año 2016 se suscribió el contrato de consultoría **EPC-CMCO-005-2016**, que tuvo por objeto aunar esfuerzos entre el Acueducto de Bogotá y EPC S.A.E.S.P para el suministro de agua potable a los municipios del Bajo Tequendama del departamento de Cundinamarca, siempre que a juicio del acueducto de Bogotá exista viabilidad técnica para el efecto, y que la solicitud haya cumplido la normatividad vigente.

34. El 1 de diciembre del año 2016 se realizó informe de actualización del estudio de alternativas de abastecimiento y se suscribió contrato de consultoría **EPC-C-329-2016** entre “IEH Grucon”





y Empresas Públicas de Cundinamarca S.A E.S.P, que tuvo por objeto realizar el diagnóstico y evaluación integral para la reformulación de la puesta en marcha del acueducto regional de La Mesa- Anapoima. Quinta Fase.

(2017)

35. El 1 de enero del año 2017, “IEH GRUCON S.A” presentó reformulación de proyecto y reglas de operación en la consultoría de diagnóstico y evaluación integral para la reformulación de la puesta en marcha del acueducto regional, La mesa - Anapoima. Quinta Fase.

36. El 1 de enero del año 2017 se presentó el informe de diseño de rehabilitación de la estación de bombeo hacienda Casablanca dentro del contrato de consultoría **EPC-C-329-2016**, entre “IEH Grucon” y Empresas Públicas de Cundinamarca S.A E.S.P.

37. El 17 de enero del año 2017 se suscribió contrato **No. 001** de suministro de agua potable celebrado entre la Empresa de Acueducto de Bogotá y la Empresa de Aguas del Tequendama que tuvo por objeto la prestación del servicio público domiciliario a la población atendida por este.

38. El 17 de enero del año 2017 se suscribió Convenio **No. 001** de Cooperación técnica entre la Empresa de Acueducto de Bogotá, Empresas Públicas de Cundinamarca, S.A E.S.P los municipios de Mosquera, Funza, Madrid, La Mesa y Anapoima que tuvo como objeto: *“aunar esfuerzos para la articulación en la ejecución de las inversiones necesarias para la construcción de sistemas de almacenamiento y compensación, las obras de optimización, rehabilitación y de ampliación de las redes que componen la infraestructura para la provisión de agua potable en estos municipios”* y la articulación en la ejecución de inversiones necesarias para la construcción de sistemas de almacenamiento y compensación, las obras de optimización, rehabilitación y de ampliación de las redes que componen la infraestructura de transporte a los municipios de occidente y Bajo Tequendama, la construcción de la estación de bombeo, así como la instalación de sistemas de control hidráulico, que garanticen en el mediano y largo plazo la suficiencia de la infraestructura para la provisión de agua potable. Plazo inicial: 4 años calendario contados a partir de la fecha de su suscripción.

39. El 8 de marzo del año 2017 La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca dió respuesta al radicado 20171106369 sobre la aclaración de trámites para intervención de áreas del Distrito de Manejo Integrado “Cerro de Manjui-Salto del Tequendama” por parte de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A E.S.P para la construcción y puesta en marcha del acueducto regional La Mesa - Anapoima..

40. El 1 de abril del año 2017 Empresas Públicas de Cundinamarca S.A E.S.Pse presentó **informe de modelación hidráulica** y se suscribió contrato de consultoría **EPC-C-329-2016** que tuvo por objeto realizar el diagnóstico y evaluación integral para la reformulación de la puesta en marcha del Acueducto Regional La Mesa - Anapoima. Quinta Fase .

41. El 1 de abril del año 2017 Empresas Públicas de Cundinamarca S.A E.S.Pse presentó el **informe de población y demanda** y suscribió contrato de consultoría **EPC-C-329-2016**, con la empresa “IEH Grucon”, que tuvo por objeto el diagnóstico y evaluación integral para la reformulación de la puesta en marcha del acueducto regional La Mesa - Anapoima. Quinta fase.

42. El 1 de abril del año 2017 la Contraloría de Cundinamarca entregó informe de auditoría gubernamental con enfoque integral modalidad especial. No se presentaron beneficios de control fiscal. Vigencia 2016.



43. El 26 de mayo del año 2017 en el Municipio de Madrid, Departamento de Cundinamarca suscribió la escritura 0469 de constitución de servidumbre de acueducto y tránsito con ocupación permanente de 4.769,44 M2 del inmueble hacienda San Jorge 1.

44. El 1 de agosto del año 2017 Empresas Públicas de Cundinamarca S.A E.S.P presentó las especificaciones técnicas de “obra, optimización y puesta en marcha de estación de bombeo del acueducto La Mesa”. Estas especificaciones contienen la tabla de riesgos, el formato de propuesta económica etapa II, las adendas, la convocatoria No. **PAF-ATF-O-012-2018** y las observaciones.

45. El 6 de septiembre del año 2017 Empresas Públicas de Cundinamarca S.A E.S.P entregó el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20170483 que una vez revisado el libro de control de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir los gastos de: “Inversión Otros Proyectos”, valor: \$3.057.812.449.00 y “Pasivos Vig. Ant - Inversión otros proyectos”, valor: \$6.102.467.245.00, para un total de \$9.160.279.694.00. Quinta fase.

46. El 8 de noviembre del año 2017 Empresas Públicas de Cundinamarca S.A E.S.P entregó el Certificado de Afectación Parcial de CDF, que una vez revisada la base de control financiero de los recursos del Plan Departamental de Aguas en la presente vigencia fiscal, se encontró que existe saldo disponible de \$901.531.661.00, su objeto es la construcción y puesta en marcha del acueducto regional La Mesa - Anapoima.

47. El 10 de octubre del año 2017 Empresas Públicas de Cundinamarca S.A E.S.P entregó el Certificado de Afectación Parcial de CDR, No. 20170927 que una vez revisada la base de control financiero de los recursos del Plan Departamental de Aguas en la presente vigencia fiscal, se encontró que existe saldo disponible en el CDR para cubrir el siguiente gasto: \$2.929.312.003.00, su objeto es la construcción y puesta en marcha del acueducto de La Mesa - Anapoima.

48. El 13 de septiembre del año 2017, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio emitió concepto de viabilidad mediante oficio **2017EE0085569**, dando respuesta a la solicitud de la EPC S.A E.S.P. Allí ordena a los municipios suscribir Convenio de Cooperación y Apoyo Financiero con el Ministerio y Findeter.

49. El 14 de septiembre del año 2017 se suscribió Convenio Interadministrativo **No. 298 de 2017**, entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Findeter, los municipios de La Mesa y de Anapoima y EPC S.A E.S.P., mediante el cual se garantiza la ejecución del proyecto. El objeto de este convenio es: “aunar esfuerzos para apoyar la ejecución de obras e interventoría del proyecto denominado Construcción y puesta en marcha del Acueducto Regional La Mesa - Anapoima. Quinta Fase”.

50. El 1 de noviembre del año 2017 Empresas Públicas de Cundinamarca S.A E.S.P entregó comunicación a Findeter sobre propuesta de servicios para ejecución del proyecto.

51. El 30 de noviembre del año 2017 se firmó acta de liquidación bilateral del contrato **PDA-C-333-2016** entre Empresas Públicas de Cundinamarca S.A E.S.P y el consultor Manuel Fernando Moscoso Roza. Fecha de terminación final del contrato: 30 de abril del año 2017.

(2018)



# FLÓREZ

Diputado de Cundinamarca

52. El 7 de marzo del año 2018 Empresas Públicas de Cundinamarca S.A E.S.P realizó la remisión de documentos de soporte de gestiones de carácter predial, social y permisos ambientales y de intervención vial a la Gerente de Agua y Saneamiento Básico, Diana Patricia Tavera Moreno.

53. El 16 de marzo del año 2018 Findeter entregó estudios previos para la contratación de la ejecución condicional del proyecto construcción y puesta en marcha del acueducto regional La Mesa - Anapoima en el marco del convenio interadministrativo 298 de 2017.

54. El 23 de marzo del año 2018 se suscribió contrato de consultoría **EPC-C-249-2018** entre Empresas Públicas de Cundinamarca S.A E.S.P y José Antonio Benítez Ortiz y CIA S.A.S que tuvo por objeto el ajuste y actualización a los diseños eléctricos de la estación de bombeo de Casablanca del acueducto regional La Mesa – Anapoima. Valor: \$42.089.586.00.

55. El 4 de abril del año 2018 se suscribió el contrato de consultoría **EPC-C-250-2018** entre Empresas Públicas de Cundinamarca S.A E.S.P y Consorcio La Mesa - Anapoima que tuvo por objeto el diagnóstico, estudios y diseños para el traslado de las redes de acueducto que interfieren en terceros carriles de la vía Bogotá - La Mesa - Anapoima. Valor: \$259.886.480.00.

56. El 4 de abril del año 2018 se suscribió contrato de consultoría **EPC-C252-2018** entre Empresas Públicas de Cundinamarca S.A E.S.P y Ramón Velazquez Rincón que tuvo como objeto el ajuste y complementación de estudios y diseños acueducto regional La Mesa, Quipile,- Anapoima. Valor: \$320.000.000.00.

57. El 4 de abril del año 2018 se suscribió contrato de interventoría **EPC-I-251-2018** entre Empresas Públicas de Cundinamarca S.A E.S.P y PROINDESCO LTDA, que tuvo como objeto la interventoría integral al diagnóstico, estudios y diseños para el traslado de las redes de acueducto que interfieren en terceros carriles de la vía Bogotá-La Mesa- Anapoima, Departamento de Cundinamarca.

58. El 4 de mayo de 2018 el Patrimonio Autónomo Fideicomiso- Asistencia Técnica Findeter y Fiduciaria Bogotá S.A presentaron las adendas a los términos de referencia y los documentos de subsanabilidad a través de la convocatoria No. **PAF-ATF-O-012-2018** que tuvo por objeto contratar la ejecución condicional del proyecto construcción y puesta en marcha del acueducto regional La Mesa - Anapoima.

59. El 4 de mayo del año 2018 el municipio de La Mesa Departamento de Cundinamarca suscribió la escritura pública 0470 de constitución de servidumbre de acueducto y tránsito con ocupación permanente de 10.226,05 M2 del inmueble Hacienda Casablanca.

60. El 7 de mayo del año 2018 se presentó informe de respuesta a las observaciones extemporáneas presentadas a los términos de referencia de la Convocatoria No. **PAF-ATF-O-012-2018** que tuvo por objeto contratar la ejecución condicional del proyecto construcción y puesta en marcha del acueducto regional La Mesa - Anapoima.

61. El 17 de mayo de 2018 Empresas Públicas de Cundinamarca S.A E.S.P., a través de documento escrito pide celeridad en contratación de interventoría al proyecto “CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL ACUEDUCTO REGIONAL LA MESA - ANAPOIMA”, comunicación a vicepresidente técnico de FINDETER.





62. El 3 de julio del año 2018 se entregó recomendación de selección de contratista dirigida al comité fiduciario del patrimonio autónomo Asistencia Técnica Findeter- Fidubogotá para contratar la ejecución condicional del proyecto Construcción y Puesta en Marcha del Acueducto Regional La Mesa- Anapoima, en el marco del Contrato interadministrativo **438 de 2015**. Carta de presentación de propuesta *Consortio Acueducto Regional*.

63. El 3 de julio del año 2018 se firmó acta **158** del comité fiduciario Fideicomiso Fidubogotá asistencia técnica Findeter en la que se recomienda la adjudicación del contrato del proceso de selección **No. PAF-ATF-O-012-2018** al proponente *Consortio Acueducto Regional* integrado por Construcciones, Interventorias y Consultorias S.A.S., Constructora INCO S.A.A con una participación del 45%, Civiles Mecánicos Eléctricos Ingenieros S.A. - CIMELEC Ingenieros S.A.S con una participación del 45% y Edwin Ferney Rojas Gonzalez con una participación del 10%.

64. El 5 de julio del año 2018 se entregó el documento correspondiente al Registro Único de Proponentes (RUP) del *Consortio Acueducto Regional*.

65. El 30 de julio del año 2018 se suscribió la escritura pública 1594 de constitución de servidumbre de acueducto y tránsito con ocupación permanente de 81,518 m2, entre el señor Wilson Reyes Otalora y el Departamento de Cundinamarca, representado por Andrés Ernesto Díaz Hernandez (Representante Legal y Gerente General de EPC S.A. E.S.P.), para “el desarrollo del proyecto denominado ACUEDUCTO REGIONAL LA MESA - ANAPOIMA”

66. El 1 de agosto de 2018 se suscribió la escritura pública 1607 de constitución de servidumbre de terreno de 83,482 M2 del predio alto grande pte. Jazmín, entre el señor Victor Hector Hernandez Vargas y el departamento de Cundinamarca, representado por Andrés Ernesto Diaz Hernandez (Representante Legal y Gerente General de EPC S.A. E.S.P.) para el “desarrollo del proyecto denominado ACUEDUCTO REGIONAL LA MESA - ANAPOIMA”.

67. El 9 de agosto del año 2018 la Alcaldía Municipal de La Mesa emitió resolución 247 de 2018 por la cual se concede licencia de intervención y ocupación del espacio público a EPC S.A E.S.P para construcción y puesta en marcha del acueducto.

68. El 30 de agosto del año 2018 se suscribió contrato de obra **PAF-ATF-O-012-2018** entre el patrimonio autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica- Findeter, Administrado por la Fiduciaria Bogotá, y el *Consortio Acueducto Regional* que tuvo como objeto la ejecución condicional del proyecto "construcción y puesta en marcha del acueducto regional- La Mesa- Anapoima". Valor: \$24.782.840.710.

69. El 11 de septiembre del año 2018 el municipio de Bojacá emitió la resolución **No. 74** por medio de la cual se expidió licencia de intervención de espacio público y equipamiento la cual fue concedida al señor Ernesto Díaz Hernandez, representante legal de EPC S.A E.S.P, para el proyecto CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL ACUEDUCTO REGIONAL LA MESA - ANAPOIMA.

70. El 14 de septiembre de 2018 se suscribió contrato de interventoría **PAF-ATF-I-025-2018** entre el Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica - Findeter, administrado por la Fiduciaria Bogotá, y el *Consortio Cundinamarca 2018* que tuvo como objeto “la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental, social, y jurídica para la ejecución





condicional por etapas del proyecto construcción y puesta en marcha del acueducto regional La Mesa - Anapoima”.

71. El 1 de octubre del año 2018 la Contraloría de Cundinamarca entregó informe de auditoría gubernamental con enfoque integral modalidad especial donde detectó debilidades a EPC S.A E.S.P entendidas como beneficio cuantitativo por valor de \$965.303 y cinco beneficios cualitativos que son: Cobro de incapacidades, Auditorías Internas, Viáticos y Gastos de Viaje, Comparativo Gastos de Contabilidad versus Presupuesto, en este último se determinó diferencias entre los valores reflejados en el balance del 31 de diciembre de 2016 y la ejecución presupuestal a la misma fecha, además se encontró debilidades en Activo, Efectivo y Caja Menor, esta última no fue legalizada antes del 31 de diciembre de 2016, de conformidad con la Decisión Empresarial No. 002 de 4 de enero de 2016, hecho no coherente con lo reflejado en el balance a diciembre 31 de 2016. Vigencia 2017.

72. El 5 de octubre de 2018 Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., entregó documento correspondiente a la suscripción de actas de inicio de contratos de obra **PAD-ATF-O-012-2018** e interventoría **PAF-ATF-I-025-2018**.

73. El 15 de octubre del año 2018 Empresas Públicas de Cundinamarca S.A E.S.P realizó las gestiones para el inicio de contratos de obra **PAF-ATF-O-012-2018** e interventoría **PAF-ATF-I-025-2018**.

74. El 17 de octubre del año 2018 EPC S.A E.S.P realizó solicitud sobre soportes presupuestales y plan financiero de los contratos de obra PAF-ATF-O-012-2018 y de interventoría PAF-ATF-I-025-2018.

75. El 5 de diciembre del año 2018 Empresas Públicas de Cundinamarca S.A E.S.P., da respuesta al oficio **220183100024854** de radicado interno **201812866** de fecha 26 de noviembre del año 2018, donde el Gestor de Proyectos Zona Sur Oriente de FINDETER solicita conceptos técnicos. A esto la EPC lo invita a una mesa técnica con especialistas geotécnicos y estructurales de obras civiles con el fin de atender las observaciones realizadas.

76. El 5 de diciembre de 2018 Empresas Públicas de Cundinamarca S.A E.S.P., da respuesta a oficio **220183100024903** de radicado interno **201812983** de fecha 27 de noviembre de 2018, donde Gestor de Proyectos Zona Sur Oriente de FINDETER solicita aclaración sobre hallazgos en materia de diseños eléctricos.

77. El 20 de diciembre del año 2018 se suscribió contrato de consultoría **EPC-C-432-2018** celebrado entre EPC S.A E.S.P y la Unión temporal *Catastro Cundinamarca 2018* para actualizar y validar los catastros de usuarios en diez municipios del departamento de Cundinamarca, con el fin de cumplir con la obligación de EPC S.A. E.S.P. de prestar el servicio de agua, acueducto y alcantarillado.

(2019)

78. El 11 de enero del año 2019 la Alcaldía Municipal de La Mesa, Cundinamarca, expidió la resolución **006 de 2019**, por medio de la cual se impone servidumbre permanente sobre porción de terreno requerida para la ejecución de obras del proyecto de acueducto, en el marco del Convenio No. 001 del 17 de enero de 2017 entre Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá E.S.P, EPC S.A. E.S.P. los municipios de Mosquera, Funza, Madrid, La Mesa y Anapoima.





# FLÓREZ

Diputado de Cundinamarca

79. El 4 de febrero del año 2019 EPC S.A E.S.P realizó solicitud dirigida a Alejandro Callejas Aristizabal, Vicepresidente Técnico de Findeter y a José Luis Acero Vergel, Viceministro de Agua y Saneamiento básico sobre soportes presupuestales y plan financiero de contrato de obra **PAF-ATF-O-012-2018** e interventoría **PAF-ATF-I-025-2018**.

80. El 20 de marzo del año 2019 Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P emitió respuesta al Oficio No. **22019310028229** radicado el 28 de febrero de 2019 solicitado por la doctora Diana Patricia Tavera Moreno, Gerente de Agua y Saneamiento Básico cuyo asunto es "Resultados etapa I del proyecto". A la fecha presente se obtuvieron los permisos y licencias sobre el predio "EL CAIRO" ubicado en el Municipio de La Mesa requerido para la construcción de la cámara de quiebre No. 4, y el predio "LA FORTUNA" ubicado en el municipio de Bojacá, Departamento de Cundinamarca representado por EPC S.A E.S.P. Además se obtuvieron recursos adicionales para la ejecución de la obra y de la interventoría en virtud de los compromisos pactados en el convenio interadministrativo No. 208 de 2017.

81. El 5 de abril del año 2019 EPC S.A E.S.P emitió la resolución No. **046 de 2019** por la cual se impuso servidumbre permanente de acueducto sobre una porción de terreno requerida para la ejecución de obras del proyecto.

82. El 8 de abril del año 2019 Empresas Públicas de Cundinamarca S.A E.S.P., dio respuesta a oficio de FINDETER sobre modificatorio al convenio 298 de 2017 con el fin de precisar la forma de ejecución de los recursos y el procedimiento de pagos de acuerdo con los avances de obra.

83. El 12 de abril del año 2019 Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. presentó solicitud de reformulación de proyecto con el fin de incluir mayores cantidades definidas por la Etapa I del contrato de obra PAF-ATF-O-012-2018 y el ajuste a los diseños eléctricos de la estación de bombeo, esto dirigido al Viceministro de Agua y Saneamiento Básico, del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio el cual fue aprobado.

84. El 20 de mayo del año 2019 la Contraloría de Cundinamarca entregó informe de auditoría gubernamental con enfoque integral modalidad especial. Vigencia 2018. Se realizaron varias observaciones y se encontró el riesgo de un posible detrimento, riesgo de reconocer recursos que no aplican y que afectan los recursos públicos por falta de verificación y control.

85. El 4 de junio del año 2019 se suscribió contrato de consultoría **EPC-PDA-C-284-2019** entre Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. y *Consortio I.I.A 2019* que tuvo por objeto el estudio y diseño para el sistema de supervisión y control (SCADA) del acueducto regional La Mesa - Anapoima en el marco del convenio interadministrativo 298 de 2017.

86. El 4 de junio del año 2019 se suscribió contrato de consultoría **EPC-PDA-C285-2019** entre Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. y *Consortio I.I.A 2019* que tuvo por objeto el estudio y diseño para la adecuación de la infraestructura de los acueductos de La Mesa y de Anapoima con el nuevo esquema de abastecimiento de agua en grandes volúmenes.

87. El 6 de junio de 2019 EPC S.A E.S.P da respuesta a los oficios **220193100031212** y **220193100031213** de radicados internos **201904022** y **201904023** sobre pago de actas de costos de obra e interventoría de contratos solicitados por el señor Luis Ernesto Acosta Gutierrez, Vicepresidente Técnico de Findeter.





88. El 14 de junio del año 2019 la Secretaría de Transporte y Movilidad del Departamento de Cundinamarca emitió la resolución **061 de 14** de junio de 2019 para conceder el permiso temporal al *Consortio Acueducto Regional* para ocupación temporal del derecho de vía para utilizar la zona de carretera en los Municipios de Madrid, Bojacá y Cachipay en los tramos viales departamentales Madrid-Barro Blanco, Bocaja- Laguna Verde y Bojacá- Cachipay, para construcción de obras de excavación paralela a la vía e instalación de tubería en hierro dúctil para el proyecto “CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL ACUEDUCTO REGIONAL LA MESA - ANAPOIMA”

89. El 25 de junio del año 2019 se suscribió el Convenio Interadministrativo **EPC-CI-072-2019** entre Empresas Públicas de Cundinamarca S.A E.S.P y la Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A E.S.P, que tuvo por objeto: “aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para contratar los estudios y diseños para la optimización de las redes de distribución de los acueductos de los municipios de La Mesa y Anapoima”.

90. El 31 de julio del año 2019 Empresas Públicas de Cundinamarca S.A E.S.P., solicitó a FINDETER acelerar la cesión del contrato de celaduría de la estación de bombeo Casa Blanca, para lograr la terminación del contrato suscrito por la EPC S.A. E.S.P.

91. El 30 de agosto del año 2019 se realizó modificación No. 1 al Convenio Marco de Cooperación 005 de 2016 suscrito entre la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá y Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. que tuvo por objeto “*Aunar esfuerzos entre el ACUEDUCTO DE BOGOTÁ Y EPC S.A. E.S.P para el suministro de agua potable a los municipios de la región del Bajo Tequendama del Departamento de Cundinamarca, siempre que a juicio del Acueducto de Bogotá exista viabilidad técnica para el efecto, y que la solicitud haya cumplido la normatividad vigente*” donde se prorrogó el plazo de ejecución del proyecto por tres años más, hasta el 31 de agosto de 2022. Las demás cláusulas y condiciones del convenio no modificadas se mantendrán vigentes.

92. El 2 de agosto del año 2019 la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca emitió AUTO DRTE No. 1637 de 2 de agosto de 2019 por medio de la cual se aclara el artículo 4 del auto DRTE No 1242 de 21 de agosto de 2018 en el sentido que se entienda para todos los efectos legales lo siguiente, se requiere a EPC S.A E.S.P para que comunique a la corporación, una vez instauradas las obras hidráulicas, para su recibo y aprobación. Para lo anterior se otorga un plazo de seis meses contados a partir de la culminación de las obras de restauración de las obras hidráulicas.

93. El 8 de agosto del año 2019 EPC S.A E.S.P dió respuesta a oficio No. 2675 de radicado interno 201905597 de asunto “requerimiento proceso preventivo **IUS-E-2019-239181- IUC-P-2019-1304148**” dirigido a Ricardo Camacho García, Procurador Regional de Cundinamarca, con el fin de: I. adjuntar copia del concepto de viabilidad del proyecto suscrito por el Viceministro de Aguas y Saneamiento Básico de la época y la Directora del programa, II. copia del contrato interadministrativo No. 438 de 2015, III. copia del contrato de obra civil PAD-ATF-O-012-2018 y el contrato de interventoría PAF-ATF-I-025-2018, IV. remitir los estudios, planos y demás documentos remitidos a Findeter que constituyen parte del soporte del concepto de viabilidad del proyecto, V. certificar todo lo relacionado con la Etapa I. ACOMPAÑAMIENTO EN LA GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL.

94. El 2 de octubre de 2019 EPC S.A E.S.P emitió documento sobre la estabilidad de obras placas huella construidas en zonas a intervenir por el proyecto construcción y puesta en marcha del





acueducto regional La Mesa - Anapoima, con el fin de adelantar los trámites correspondientes ante las aseguradoras que permitan garantizar la estabilidad de las obras adelantadas por parte del municipio.

95. El 3 de octubre del año 2019 el *Consortio Acueducto Regional* a través de oficio **CAR2018-O-226** solicita a Findeter como entidad contratante la adición al contrato de obra PAF-ATF-O-012-2018 la cantidad de Cuatro mil novecientos cincuenta y seis millones doscientos un mil quinientos ochenta y siete pesos (\$4.956.201.587).

96. El 17 de octubre de 2019 Mauricio Betancourt Jurado, Gerente de Agua y Saneamiento Básico presentó observaciones al documento de la reformulación No. 2 dirigido a Gloria Patricia Tovar Alzate, Directora de Programas, donde solicitó que se realizara el ajuste pertinente partiendo del plan financiero recibido, afirmó que ese ajuste era necesario para poder realizar la adición de los contratos de obra e interventoría teniendo en cuenta que las actividades incluidas en la reformulación tenían fecha prevista de inicio en el mes de octubre del año 2019.

97. El 29 de octubre del año 2019 EPC S.A E.S.P emitió recibo de formulación de propuesta económica para continuar con la asistencia técnica del proyecto fase 5 con ocasión de adición de recursos en los contratos de obra e interventoría necesarios para la ejecución de actividades relacionadas con el componente eléctrico de la estación de bombeo, así como mayores cantidades en reposición de placa huella, suministro, instalación y reinstalación de tubería, excavaciones, rellenos, concretos y aceros para anclajes.

98. El 1 de noviembre del año 2019 E.P.C S.A. E.S.P respondió a las observaciones para pago del acta de costos de los contratos de interventoría No. 2. PAF-ATF-I-025-2018 cuyo objeto es la interventoría de la construcción y puesta en marcha del Acueducto Regional La Mesa - Anapoima.

99. El 7 de noviembre del año 2019 se suscribió contrato de obra **EPC-PDA-O-405** entre EPC S.A. E.S.P. y Ferreteria Forero que tuvo como objeto realizar las obras para la optimización operacional y control de pérdidas en el sistema urbano de agua potable para los municipios de Anapoima, La Mesa y San Juan de Rio Seco.

100. El 8 de noviembre del año 2019 Findeter presentó observaciones al documento de reformulación No. 2 oficio radicado por el Ministerio de Vivienda **No 2019EE0092471** y radicado Findeter **120193100084888** de fecha 31 de octubre de 2019 del proyecto construcción y puesta en marcha del acueducto regional, suscrito por el gerente de agua y saneamiento básico, solicitando un ajuste necesario para poder realizar la adición de recursos de los contratos de obra en interventoría necesarios para la construcción del proyecto.

101. El 5 de diciembre del año 2019 EPC S.A E.S.P dió respuesta a solicitud de información de Findeter sobre la ejecución del proyecto de “CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL ACUEDUCTO REGIONAL LA MESA - ANAPOIMA”, en primer lugar aclaró que es competencia de la Secretaría de Planeación del Departamento de Cundinamarca remitir información sobre la existencia y delimitación de los mismos, a quienes se elevó la respectiva consulta, en segundo lugar respecto a los trámites que se adelantaron para el pago de la servidumbre impuesta en el predio “La Fortuna” del Municipio de Bojacá, se anexó informe remitido por la Dirección Jurídica de EPC S.A E.S.P de fecha 13 de noviembre de 2019, en tercer lugar, en atención a la solicitud de autorización de instalación de la valla informativa del proyecto en el Municipio de Bojacá, se remitió oficio al contratista *Consortio Acueducto Regional* quien





compartió la autorización expedida por la Secretaría de Ambiente del Departamento de Cundinamarca para la respectiva instalación, y por último, en atención a la solicitud se adelantaron consultas para determinar la disposición final de tubería y se adelantaron las gestiones correspondientes para garantizar dicha disposición en el menor tiempo posible.

(2020)

102. El 28 de enero del año 2020 se anexó el balance financiero para la reformulación del proyecto “programa agua para la prosperidad”, contrato **No. PAF-ATF-O-012-2018**, supervisado por el ingeniero Diego Andres Morales Ramírez y el gerente de Agua y Saneamiento Básico Mauricio Betancur.

103. El 28 de enero del año 2020 se firmó acta de aprobación de ítems no previstos del contrato **No. PAF-ATF-O-012-2018** entre Findeter, *Consortio Acueducto Regional, Consortio Cundinamarca 2018* y el Ingeniero Diego Andrés Morales Ramírez, que tiene por objeto contratar la ejecución condicional del proyecto construcción y puesta en marcha del acueducto regional La Mesa - Anapoima.

104. El 3 de febrero del año 2020 EPC S.A E.S.P entregó el CDPs fase 5 y de recursos en el fideicomiso, de afectación parcial.

105. El 21 de febrero del año 2020 *Consortio Cundinamarca 2018* solicita a Findeter la incorporación de recursos a los contratos de obra e interventoría por valor de \$4.956.201.587 con el fin de cumplir las obligaciones contractuales de los diferentes frentes de obra que de apertura el contratista.

106. El 24 de febrero del año 2020, el Comité Técnico Fideicomiso -asistencia técnica Findeter- emitió acta No. 183 en el marco del Contrato Interadministrativo 438 de 2015, en sesión semipresencial donde se solicitó el envío de reformulación No. 2 al Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio para su trámite y aprobación.

107. El 24 de febrero del año 2020 Findeter emitió Concepto de supervisión frente a solicitud de adición de recursos al contrato de obra **PAF-ATF-O-012-2018** y Adición de recursos al contrato de interventoría **PAF-ATF-I-0-025-2018** e inclusión de CDPs de contrapartida del proyecto.

108. El 26 de febrero del año 2020 la Fiduciaria Bogotá S.A. emitió Otrosí modificadorio No. 3 al contrato de obra **No. PAF-ATF-012-2018**. Se incluyen ítems no previstos del acta de 28 de enero de 2020. Adición por reformulación del proyecto. Se modifica la forma de pago y se modifican las garantías.

109. El 29 de julio del año 2020 Empresas Públicas de Cundinamarca S.A E.S.P., entregó documento con celaduría estación de bombeo Casa Blanca Acueducto Regional La Mesa - Anapoima.

110. El 11 de agosto del año 2020 la Contraloría de Cundinamarca entregó informe de auditoría gubernamental con enfoque integral modalidad especial. Vigencia 2019. Se encontró un deficiente seguimiento en la etapa pos contractual de los Convenios Interadministrativos que requieren ser liquidados, teniendo como efecto el riesgo de pérdida de competencia para liquidar los Convenios Interadministrativos.





111. EPC S.A E.S.P anexó el certificado de disponibilidad de recursos en el Fideicomiso para proyectos PAP-PDA teniendo como fecha de validez para su utilización 31 de diciembre de 2017. (2021)

112. El 1 de enero del año 2021 se presentó la reformulación de proyecto por parte de la interventoría dirigida a Findeter, y EPC a través del documento **CON-CUND2018-358-2021**.

113. El 15 de febrero del año 2021 se presentó prórroga No. 1 al Convenio de Cooperación Técnica No. 001 de 2017 por tres años más, hasta el 16 de enero de 2024 suscrito entre la Empresa de Acueducto, alcantarillado y aseo de Bogotá E.S.P., Empresas Públicas de Cundinamarca S.A., Municipio de Mosquera, Funza, Madrid, La Mesa y Anapoima.

114. El 9 de abril del año 2021 se suscribió contrato de consultoría **EPC-PDA-260-2021** entre Empresas públicas de Cundinamarca y Consorcio Estudios D&P teniendo como objeto la realización de estudios y diseños para la optimización de las redes de distribución de los acueductos de los municipios de La Mesa y Anapoima del departamento de Cundinamarca.

115. El 6 de mayo de 2021 Findeter presentó la solicitud de reformulación No. 5 al proyecto construcción y puesta en marcha del acueducto regional La Mesa - Anapoima.

116. El 7 de mayo del año 2021 Findeter emitió la presentación del proyecto del acueducto de La Mesa - Anapoima.

117. En el mes de mayo del año 2021 EPC S.A E.S.P emitió documento que contiene los antecedentes, las inversiones a la fecha, la garantía del agua potable, las condiciones de abastecimiento, el estudio tarifario, el abastecimiento a La Mesa y Anapoima, del caso del Acueducto de La Mesa.

118. El 21 de mayo del año 2021 Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., dio respuesta a oficio de asunto "Gestiones para reinicio proyecto" de fecha 27 de abril de 2020; Respuesta solicitud de actualización informe estado de trámite pago por servidumbre impuesta en predio "La Fortuna" municipio de Bojacá; Respuesta oficio con asunto entrega de documentos complementarios.

119. El 24 de mayo del año 2021 EPC S.A E.S.P dió respuesta a requerimiento de Procuraduría de Girardot IUS-E-2020-684282

120. El 8 de junio del año 2021 EPC S.A E.S.P presentó solicitud de reformulación No. 4 del proyecto "Construcción y Puesta en Marcha del Acueducto Regional la Mesa - Anapoima" dirigido al Viceministro de Agua y Saneamiento Básico.

121. El 16 de junio del año 2021 Findeter presentó la reformulación técnica y financiera No. 4 al proyecto suscrito por el Gerente de Agua y Saneamiento a la subdirectora de proyectos del viceministerio de agua y saneamiento básico.

122. El 26 de junio del año 2021 se anexó el informe técnico sobre reformulación y adición de proyecto suscrito por el Gerente de Agua y Saneamiento Básico de Findeter.

123. El 12 de julio del año 2021 es anexado el certificado de interventoría de la reformulación No. 4 del proyecto, firmado por el ingeniero Roberto Anderson Jaimes Silva, director de interventoría del Consorcio Cundinamarca 2018.



124. El 2 de agosto del año 2021 Findeter presentó la respuesta a las observaciones realizadas a la remisión de la formulación técnica y financiera No. 4 al proyecto, por el gerente de Agua y Saneamiento Básico.

125. El 13 de agosto del año 2021 Findeter presentó la reformulación No. 4 del proyecto de construcción y puesta en marcha del acueducto regional La Mesa - Anapoima, firmado por el gerente de agua y saneamiento básico Mauricio Betancourt.

126. El 1 de septiembre del año 2021 se anexaron correos electrónicos del Ministerio de Vivienda sobre información de la reformulación del proyecto No. 4.

127. El 7 de septiembre de 2021 y el 15 de septiembre del año 2021 el Ministerio de vivienda dió respuesta al Oficio No. **2021ER0107443** sobre el derecho de petición anteriormente presentado, se remitió copia del contrato Interadministrativo No. 438 de 2015 celebrado entre el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio y la Financiera de Desarrollo Findeter, se remitió copia de las solicitudes de reformulación de proyecto No. 1, 2 y 4 recibidas, se aclaró que la reformulación No. 3 correspondía a una aclaración del plan financiero, se remitió documentación soporte de las solicitudes de reformulación No. 2 y 4, se anexaron solicitudes de ajuste y observaciones realizadas por los profesionales de MVCT durante la evaluación de las reformulaciones No. 2 y No. 4, se anexaron fichas de evaluación de las reformulaciones No. 1, 2 y 3, se anexaron actas de comité en las cuales fueron aprobados las reformulaciones de proyecto, se remitió copia de los oficios por medio de los cuales se comunicó a la Entidades Territoriales y a Findeter, la aprobación de las modificaciones solicitadas.

128. El 15 de septiembre del año 2021 la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca da respuesta al derecho de petición anteriormente presentado, en primer lugar afirma la CAR que una vez revisada la base de datos perteneciente al Sistema de Administración de Expedientes - SAE- de la Corporación, no reposan registros de solicitud u otorgamiento de la concesión de aguas superficiales requerida en el artículo 4 y 5 numeral 2 de la Resolución car 611 de 05 de marzo de 2012, en segundo lugar, asegura que una vez contrastadas las obligaciones contraídas por la Gobernación de Cundinamarca, en calidad de titular del permiso ambiental se encuentra que no se ha dado cumplimiento a la totalidad de las obligaciones impuestas en la Resolución mencionada anteriormente, en tercer lugar establece que cualquier modificación de los diseños que fueron aprobados requerían previa solicitud y aprobación por parte de la CAR, por último, manifestó que revisadas las bases de datos pertenecientes a los Sistemas de Información de la CAR- SIDCAR y de administración de expedientes de la corporación, no reposan radicaciones por parte de la Gobernación de Cundinamarca, que informen el cambio en los diseños aprobados, como tampoco solicitud de modificación de las obras hidráulicas de ocupación de cauce aprobadas.

129. El 18 de noviembre del año 2019 el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio emitió respuesta a la tercera solicitud de reformulación del proyecto dirigida a los alcaldes de La Mesa y Anapoima Jhon Erick Tellez Ibañez y Yair Rodriguez Espinosa.

130. A mediados del año 2021 Fue presentada la propuesta económica detallada y factor multiplicador, su objeto es la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental, social y jurídica para la ejecución condicional por etapas del proyecto “construcción y puesta en marcha del acueducto regional La Mesa - Anapoima.



# FLÓREZ

Diputado de Cundinamarca

131. A mediados del año 2021 la Empresa Regional de Aguas del Tequendama emitió la presentación definitiva del proyecto del Acueducto de La Mesa y Anapoima.

132. La Contraloría de Cundinamarca emitió la presentación del acueducto de La Mesa-Anapoima, esto a mediados del año 2021.

133. En el transcurso del año 2021 Findeter anexa nueva presentación sobre la construcción y puesta en marcha del acueducto regional La Mesa - Anapoima, quinta fase.

## DERECHOS VULNERADOS

1. Derecho fundamental al agua
2. Derecho fundamental a la salud
3. Derecho fundamental a la dignidad humana
4. Derecho fundamental a la vida
5. Derecho fundamental al mínimo vital

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

No habiendo otro medio idóneo para hacer valer los derechos fundamentales que le han sido vulnerados a las comunidades de los municipios de La Mesa y Anapoima, acudo ante su Despacho para solicitar la protección del derecho fundamental al agua, salud, dignidad humana y mínimo vital que vulneró **Empresas Públicas de Cundinamarca S.A E.S.P y otros**, por su omisión en sus deberes y obligaciones legales.

### Desarrollo jurídico de los derechos fundamentales transgredidos

#### 1. Derecho fundamental al agua.

En primer lugar, el **derecho al agua** es un derecho fundamental consagrado en el artículo 16 constitucional el cual tiene conexidad con los derechos fundamentales a la salud, la dignidad humana, al mínimo vital y a la vida los cuales integran parte del núcleo esencial de la Constitución Política de Colombia. Al respecto, cuando la Corte Constitucional ha realizado intervenciones jurisprudenciales relativas al servicio público de acueducto se ha dicho que tal servicio de suministro de agua tiene como finalidad *“la satisfacción de necesidades vitales de las personas, lo que exige, naturalmente, el suministro de agua apta para el consumo humano pues no podrá considerarse que el servicio se presta con el mero transporte del líquido, sin aplicarle ningún tipo de tratamiento cuando no reúne las condiciones físicas, químicas y bacteriológicas mínimas exigidas para su uso, sin que ponga en riesgo la salud y la vida de sus consumidores”*<sup>1</sup>. No obstante, así como se han evidenciado diferentes motivos de retraso, suspensión e incumplimiento de las obras de acueducto y alcantarillado, muchos habitantes de los municipios de La Mesa y Anapoima se han visto altamente perjudicados por la carencia del suministro del agua. Tanto así que desde el año 2011 los habitantes de La Mesa y Anapoima no han conseguido tener acceso al servicio público de agua potable, aún cuando se han invertido más de 32.000.000.000 mil millones de pesos en las obras del fracasado proyecto de acueducto liderado por EPC S.A E.S.P., muchos de ellos se ven perjudicados en su salud humana pues carecen del

<sup>1</sup> Corte Constitucional. Sentencia T-1104 de 2005



servicio público esencial para satisfacer parte de las necesidades básicas de la vida del ser humano.

## 2. Derecho fundamental a la salud

En segundo lugar, el **derecho a la salud** es un derecho fundamental que se encuentra definido en el artículo 49 de la Constitución como un servicio público a cargo del Estado<sup>2</sup>, en virtud del cual se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud bajo los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. Por ello, hace un tiempo la Corte Constitucional en sentencia T-270 de 2007 llegó a pronunciarse respecto al derecho a la salud cuando nos encontramos ante la prestación del servicio de agua, tal como en este caso lo son el acueducto y alcantarillado de los municipios afectados. Con esta sentencia se aseguró que *“el agua potable es un elemento básico para ejercer el derecho a la salud y para proporcionar un nivel adecuado de vida para todos los individuos de nuestro Estado Social y Democrático de Derecho, así se garantiza su subsistencia en condiciones dignas”*. Pero, como en los municipios afectados solo se ha visto cómo en años recientes los vecinos de dichos municipios deben surtirse de agua a través de carrotaques y en los periodos de sequía son recurrentes los cortes de agua, todo ello porque **Empresas Públicas de Cundinamarca S.A E.S.P y otros** no han completado a cabalidad con el proyecto de construcción, sino que se ha suspendido y retrasado en distintas ocasiones, lo que realmente se ha generado con el paso de los años son graves consecuencias y vulneraciones de derechos en la salud humana de los habitantes de La Mesa y Anapoima.

## 3. Derecho fundamental a la dignidad humana

En tercer lugar, el derecho a la **dignidad humana** se consagra artículo 1 de la Carta Política, el cual justifica la existencia del Estado y en razón a su naturaleza de valor Superior y principio fundante, exige el reconocimiento a todas las personas del derecho a recibir un trato acorde a su naturaleza humana.<sup>3</sup> En la Sentencia T-1104 de 2005, la entidad encargada del suministro de agua se negaba a conectar el servicio en el domicilio del accionante, debido a la falta de redes de acueducto forzándolo a extender una manguera a la vivienda de su vecino. Aquí la Corte Constitucional tuvo que señalar que *“la falta de prestación de éste servicio también está llamada a constituir una posible violación del derecho que tienen todas las personas a vivir una vida digna. Se concluye entonces que el servicio público domiciliario de acueducto puede ser objeto de protección judicial a través de la acción de tutela”*. Por lo cual, al denotar que el único medio por el cual acceden los habitantes de La mesa y Anapoima es por medio de los carrotaques y aún así no logran cubrir sus necesidades básicas y en reiteraciones padecen enfermedades por parte de los habitantes, las personas que carecen de este líquido fundamental también están siendo violadas en sus derechos a la dignidad humana porque **Empresas Públicas de Cundinamarca S.A E.S.P y otros** no han completado a cabalidad con el proyecto de construcción, sino que se ha suspendido y retrasado en distintas ocasiones.

## 4. Derecho fundamental a la vida

<sup>2</sup> Corte Constitucional. Sentencia T-038/22

<sup>3</sup> Corte Constitucional. Sentencia C-147 de 2017



En cuarto lugar, el **derecho a la vida** lo encontramos en el artículo 11 de la constitución y, la Corte Constitucional ha referido que este no es un concepto restrictivo que se limita solamente a la idea reducida de peligro de muerte, sino que es un concepto que se extiende a la posibilidad concreta de recuperación y mejoramiento de las condiciones de salud, en la medida en que ello sea posible, cuando éstas condiciones se encuentran debilitadas o lesionadas y afecten la calidad de vida de las personas o las condiciones necesarias para garantizar a cada quien, una existencia digna. Por ello, la Corte Constitucional en Sentencia T-401 de 2022 recordó que ha tutelado el derecho en comento cuando se constata que, en las circunstancias propias del caso concreto: *“el líquido vital se reclama para consumo humano y, simultáneamente, su falta de acceso y disponibilidad pone en riesgo los derechos fundamentales a la vida y a la salud de quienes demandan el servicio”*. Por lo tanto, como las **Empresas Públicas de Cundinamarca S.A E.S.P y otros** no han completado a cabalidad con el proyecto de construcción, sino que se ha suspendido y retrasado en distintas ocasiones, la falta del líquido vital que se reclama para el consumo, la falta del acceso y la falta de disponibilidad están poniendo en riesgo tanto la salud como la vida misma de los habitantes de los municipios de La Mesa y Anapoima.

## 5. Derecho fundamental al mínimo vital

Por último, el **mínimo vital** no se encuentra propiamente expresado en la Constitución sino que este ha sido entendido por la Corte Constitucional como derecho fundamental innominado basado en el derecho a la vida y la dignidad humana. Este derecho tuvo su origen jurisprudencial en la sentencia de la Corte Constitucional T-426 de 1992, a partir de la cual ha creado una doctrina sólida sobre la justiciabilidad de los derechos sociales en ciertas circunstancias, resolviendo con fallos favorables cientos de casos sobre seguridad social, derecho laboral y derecho a la salud.<sup>4</sup> Además, en una oportunidad muy reciente la Corte también ha dicho que *“el derecho a disponer y acceder a cantidades suficientes de agua potable supone la obligación de no racionalizar o suspender completamente el servicio público de acueducto en el domicilio de una persona. Existe el deber de garantizar un mínimo vital de agua y la obligación de las entidades de adoptar todas las medidas necesarias para salvaguardarlo”*<sup>5</sup>. Por ende, en la sentencia se estimó que se interfirieron los derechos fundamentales de la usuaria del servicio y también se estimó que la entidad accionada había incumplido la obligación de abastecer un mínimo vital de agua.

Entonces, como **Empresas Públicas de Cundinamarca S.A E.S.P y otros** no han completado a cabalidad con el proyecto de construcción, sino que se ha suspendido y retrasado en distintas ocasiones muchas personas han sido vulneradas en sus derechos al agua, a la salud, a la vida dignidad humana y a la vida misma. Así mismo, también se le está violentando la noción jurídico constitucional del mínimo vital por la carencia de la prestación del acueducto y alcantarillado en el Municipio de La Mesa y Anapoima.

## Procedibilidad de la Tutela para proteger el derecho al agua

Una vez hecha la aclaración de los derechos fundamentales que hacen parte de la presente acción de tutela y su forma de transgresión por **“Empresas Públicas de Cundinamarca S.A E.S.P y otros”**, es importante mencionar ciertos aportes de las altas cortes referidos a los derechos en cuestión. Por un lado, en sentencia T-302 de 2017 la Corte Constitucional mencionó que *“no existe duda que sin el acceso a agua las poblaciones, además de no poder tomar líquido, tampoco*

<sup>4</sup> Restrepo, Elizabeth; Zárate, Carlos. *“El mínimo vital de agua potable en la jurisprudencia de la Corte Constitucional colombiana”*. Noviembre de 2015, Revista Opinión Jurídica Universidad de Medellín.

<sup>5</sup> Corte Constitucional. Sentencia T-401 de 2022.





# FLÓREZ

Diputado de Cundinamarca

*pueden cocinar, y en consecuencia, tampoco subsistir. Así, se ha determinado que el riesgo de inseguridad alimentaria aumenta cuando las comunidades no cuentan con fuentes hídricas*". Por otro lado, en el año 2018 el Consejo de Estado se refirió a la relación que tiene el agua y la prestación del servicio con el derecho fundamental a la vida y la salud humana. Por ejemplo, el hecho de que una comunidad no posea servicio de acueducto o las condiciones de este no permitan su utilización en forma adecuada, constituye un enorme factor de riesgo para la salud y la vida de la comunidad expuesta a esa situación<sup>6</sup>. Por ello, el derecho al agua sí constituye un derecho fundamental para el uso de las personas en cuanto a la salud, la salubridad y a la vida misma.

Ahora bien, pese a que cuando tratamos asuntos de acueducto y alcantarillado, la naturaleza jurídica del agua obra como un derecho colectivo, la Corte Constitucional, en sentencia T - 325 de 2017, con magistrado ponente Aquiles Arrieta Gómez, aclaró que cuando se tratare de violaciones a derechos colectivos que afectan directamente los derechos fundamentales la acción popular no es mecanismo ideal para la protección de los bienes jurídicos en cuestión sino que la acción de tutela será el medio idóneo para su protección, tal como se aprecia a continuación:

*La acción de tutela es el medio adecuado para ventilar este caso, pues se trata de la protección de los derechos de las personas de la comunidad en cuestión, en sus dimensiones fundamentales. Están en conexidad con la protección inmediata de la dignidad humana, del ambiente sano, del derecho al agua, a la seguridad alimentaria (...)*

Tal como se refirió en los hechos, es notorio que a pesar de haberse celebrado diferentes convenios interadministrativos para la construcción de sistemas de acueductos y alcantarillados, se ha generado un constante incumplimiento de dichos convenios y de más contratos en tanto

**“Empresas Públicas de Cundinamarca S.A E.S.P y otros”** no han completado a cabalidad con el proyecto de construcción, sino que se ha suspendido y retrasado en distintas ocasiones.

Para el año 2010 se evidenció en el reporte epidemiológico del Municipio de La Mesa, Cundinamarca que la quinta causa de enfermedades consultadas en los servicios de salud es: *“diarrea y gastroenteritis de presunto origen infeccioso”*, con 32 casos por cada 1000 habitantes<sup>7</sup>. En la actualidad 47.000 mil personas deben abastecerse a través de medios no idóneos, aún cuando se han invertido más de 32.600.000.000 millones de pesos en las obras del fracasado proyecto de acueducto liderado por EPC S.A E.S.P. La urgencia en el desarrollo de este proyecto se sustenta en el alto número de casos de enfermedades gastrointestinales y otro tipo de afectaciones a la salud e integridad de los habitantes de estos municipios, según el boletín epidemiológico.

En síntesis, para el caso particular aquí se deja en evidencia la no prestación eficiente del servicio de público, toda vez que desde el año 2010 la comunidad de ambos municipios no contaban con un sistema óptimo de acueducto y alcantarillado para la satisfacción de necesidades básicas y

<sup>6</sup> Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo - Sección Primera. Sentencia del 8 de febrero de 2018. CP: ROBERTO AUGUSTO SERRATO VALDÉS. Rad 85001-23-33-000-2015-00146-01(AP)

<sup>7</sup> Municipio de La Mesa, “Perfil Epidemiológico”, 2010. Disponible en: <https://www.lamesa-cundinamarca.gov.co/Transparencia/PlaneacionGestionYControl/Perfil%20Epidemiol%C3%B3gico%20Municipal.pdf>





hasta el día de hoy no han finalizado la construcción del acueducto y alcantarillado los cuales corresponden a servicios públicos. En consecuencia por la connotación tan relevante para la satisfacción de las necesidades básicas de las personas, se han vulnerando los derechos al agua, salud, dignidad humana y la vida porque ha transcurrido el tiempo estipulado en los Convenios y demás contratos celebrados para la construcción de acueducto y sistema de alcantarillado en los municipio de Cundinamarca pero dado al incumplimiento del plazo establecido muchos habitantes están sufriendo.

## PRUEBAS

Ruego al Señor Juez se sirva tener en cuenta como fundamentos de los hechos, las siguientes pruebas:

1. **Convenio Interadministrativo No. 005 de 2008**, en el cual el departamento de Cundinamarca cede a EPC S.A E.S.P los contratos de obra, interventoría, convenios interadministrativos, y las órdenes de trabajo vigentes.
2. **Contrato de Obra EPC-O-042-2010** entre EPC S.A. E.S.P y *Consortio Redes 2010* que tuvo como objeto: la construcción del acueducto regional La Mesa- Anapoima - **Cuarta Fase, por valor de \$9.434.444.647 millones.**
3. **Contrato de interventoría EPC-129-2010** entre EPC S.A E.S.P y Miguel Ángel Martínez Triana, representante legal de la empresa *Intraudit SAS* que tuvo por objeto Intervención técnica, socio ambiental, administrativa y financiera del proyecto (Construcción del Acueducto Regional La Mesa Anapoima - **Primera fase**). **Plazo inicial: 4 meses, valor \$38.000.000.**
4. **Contrato de interventoría PDA-I-078-2011** entre EPC S.A. E.S.P y *Consortio Aguas de Cundinamarca* ue tuvo por objeto realizar la intervención técnica, administrativa, financiera y ambiental en los contratos de obra asignados por EPC S.A. E.S.P. para la construcción del acueducto La Mesa- Anapoima.
5. **Convenio interadministrativo No. 022** entre EPC S.A E.S.P y Empresa Regional Aguas de Tequendama S.A E.S.P tuvo por objeto: *“realizar los estudios y diseños complementarios para la construcción del acueducto regional La Mesa- Anapoima”*
6. La Contraloría de Cundinamarca entregó informe de auditoría gubernamental donde afirmó que se presume la existencia de una posible merma patrimonial sufrida por el Departamento de Cundinamarca en la inversión realizada para la construcción del proyecto en estudio, este ascendió a la suma de TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS. (\$39.537.656.134,00) . Vigencia 2011.
7. A través de comunicación de **Resolución 090 del 25 de abril de 2011** EPC S.A E.S.P declara el incumplimiento y ocurrencia de siniestro por indebido manejo e inversión del anticipo de contrato de interventoría.
8. **Contrato de obra EPC-O-042 de 2010** entre EPC S.A E.S.P y Consortio Redes, el cual se prorrogó por 45 días.
9. **Contrato de consultoría EPC-C-200** entre EPC S.A E.S.P e Ingeniería E Hidrosistemas Grupo de Consultoría “IEH GRUCON” que tuvo como objeto: realizar la consulta de diagnóstico y evaluación integral para la puesta en marcha en operación del Acueducto Regional La Mesa - Anapoima, alor del contrato: \$1.404.760.000.





# FLÓREZ

Diputado de Cundinamarca

10. **Contrato de interventoría EPC-I-215-2013** entre EPC S.A E.S.P y Manov Ingeniería Ltda, que tuvo por objeto realizar el diagnóstico y evaluación integral para la puesta en operación del acueducto regional La Mesa - Anapoima.
11. **Contrato de prestación de servicios profesionales especializados EPC-PS-217** celebrado entre EPC S.A E.S.P y Selfinver Banca de Inversión Ltda, que tuvo como objeto elaborar documento técnico financiero que contenga la tasación de posibles perjuicios económicos generados en los contratos **SOP-A 194-2006, 238-2006, 247-2007, 248-2007, 268-2007 y 028-2009** para la correspondiente reclamación judicial.
12. **Contrato interadministrativo 438 de 2015** entre el Ministerio de Vivienda y Findeter que tuvo por objeto la prestación del servicio de asistencia técnica y administración de recursos para la contratación de proyectos integrales que incluyen obras, interventorías, consultorías, diseños, frente a los proyectos de acueducto, alcantarillado y saneamiento básico viabilizados por el Ministerio.
13. **Contrato interadministrativo 438 de 2015** de Cooperación Técnica y apoyo financiero entre el Ministerio de vivienda, Findeter, los municipios de La Mesa y Anapoima, departamento de Cundinamarca y Empresas Públicas de Cundinamarca S.A E.S.P. (HECHO 26)
14. **Contrato de obra PAF-ATF-O-159-2015** entre Fiduciaria Bogotá S.A administradora, Patrimonio Autónomo Fideicomiso asistencia técnica Findeter y Consorcio Acueducto La Mesa.
15. **Contrato de interventoría No. PAF-ATF-I-097-2015** entre Fideicomiso Asistencia Técnica Findeter, administrado por Fiduciaria Bogotá S.A. y MS Ingenieros Colombia S.A.S.
16. **Convenio Marco de Cooperación 005** entre la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá y EPC S.A E.S.P con el fin de aunar esfuerzos para el suministro de agua potable a los municipios de la región del bajo Tequendama del Departamento de Cundinamarca.
17. **Contrato No. 001** de suministro de agua potable celebrado entre la Empresa de Acueducto de Bogotá y la Empresa de Aguas del Tequendama.
18. **Convenio No. 001** de Cooperación técnica entre la Empresa de Acueducto de Bogotá, EPC S.A E.S.P los municipios de Mosquera, Funza, Madrid, La Mesa y Anapoima.
19. **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20170483**, disponibilidad presupuestal para cubrir los gastos de: “Inversión Otros Proyectos”, valor: \$3.057.812.449.00 y “Pasivos Vig. Ant - Inversión otros proyectos”, valor: \$6.102.467.245.00, para un total de \$9.160.279.694.00. Quinta fase.
20. **Certificado de Afectación Parcial de CDF**, una vez revisada la base de control financiero de los recursos del Plan Departamental de Aguas en la presente vigencia fiscal, se encontró que existe saldo disponible de \$901.531.661.00.
21. **Convenio Interadministrativo No. 298 de 2017**, entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Findeter, los municipios de La Mesa y de Anapoima y EPC S.A E.S.P.
22. **Contrato de consultoría EPC-C-249-2018** entre Empresas Públicas de Cundinamarca S.A E.S.P y José Antonio Benítez Ortiz y CIA S.A.S que tuvo por objeto el ajuste y





actualización a los diseños eléctricos de la estación de bombeo de Casablanca del acueducto regional La Mesa – Anapoima. Valor: \$42.089.586.00.

23. **Contrato de consultoría EPC-C-250-2018** entre Empresas Públicas de Cundinamarca S.A E.S.P y Consorcio La Mesa - Anapoima que tuvo por objeto el diagnóstico, estudios y diseños para el traslado de las redes de acueducto que interfieren en terceros carriles de la vía Bogotá - La Mesa - Anapoima. Valor: \$259.886.480.00.
24. **Contrato de consultoría EPC-C252-2018** entre Empresas Públicas de Cundinamarca S.A E.S.P y Ramón Velázquez Rincón que tuvo como objeto el ajuste y complementación de estudios y diseños acueducto regional La Mesa- Anapoima. Valor: \$320.000.000.00.
25. **Contrato de interventoría EPC-I-251-2018** entre Empresas Públicas de Cundinamarca S.A E.S.P y PROINDESCO LTDA.
26. **Acta 158** del comité fiduciario Fideicomiso Fidubogotá asistencia técnica Findeter en la que se recomienda la adjudicación del contrato del proceso de selección **No. PAF-ATF-O-012-2018** al proponente *Consorcio Acueducto Regional* integrado por Construcciones, Interventorías y Consultorías S.A.S., Constructora INCO S.A.A con una participación del 45%, Civiles Mecánicos Eléctricos Ingenieros S.A. - CIMELEC Ingenieros S.A.S con una participación del 45% y Edwin Ferney Rojas González con una participación del 10%.
27. **Contrato de obra PAF-ATF-O-012-2018** entre el patrimonio autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica- Findeter, Administrado por la Fiduciaria Bogotá, y el *Consorcio Acueducto Regional* que tuvo como objeto la ejecución condicional del proyecto "construcción y puesta en marcha del acueducto regional- La Mesa- Anapoima". Valor: \$24.782.840.710.
28. **Contrato de interventoría PAF-ATF-I-025-2018** entre el Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica - Findeter, administrado por la Fiduciaria Bogotá, y el *Consorcio Cundinamarca 2018*.
29. **Contrato de consultoría EPC-C-432-2018** celebrado entre EPC S.A E.S.P y la Unión temporal *Catastro Cundinamarca 2018*.
30. **Contrato de consultoría EPC-PDA-C-284-2019** entre Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. y *Consorcio I.I.A 2019* que tuvo por objeto el estudio y diseño para el sistema de supervisión y control (SCADA) del acueducto regional La Mesa - Anapoima en el marco del convenio interadministrativo 298 de 2017.
31. **Contrato de consultoría EPC-PDA-C285-2019** entre Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. y *Consorcio I.I.A 2019* que tuvo por objeto el estudio y diseño para la adecuación de la infraestructura de los acueductos de La Mesa y de Anapoima.
32. **Convenio Interadministrativo EPC-CI-072-2019** entre Empresas Públicas de Cundinamarca S.A E.S.P y la Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A E.S.P.
33. **Modificación No. 1 al Convenio Marco de Cooperación 005 de 2016** suscrito entre la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá y Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P.
34. **Fiduciaria Bogotá S.A. emitió Otrosí modificadorio No. 3 al contrato de obra No. PAF-ATF-012-2018.** Se incluyen ítems no previstos del acta de 28 de enero de 2020. Adición por reformulación del proyecto. Se modifica la forma de pago y se modifican las garantías.
35. **Reformulación de proyecto por parte de la interventoría dirigida a Findeter, y EPC a través del documento CON-CUND2018-358-2021**





# FLÓREZ

Diputado de Cundinamarca

36. **Prórroga No. 1 al Convenio de Cooperación Técnica No. 001 de 2017** por tres años más, hasta el 16 de enero de 2024 suscrito entre la Empresa de Acueducto, alcantarillado y aseo de Bogotá E.S.P., Empresas Públicas de Cundinamarca S.A., Municipio de Mosquera, Funza, Madrid, La Mesa y Anapoima.
37. **Contrato de consultoría EPC-PDA-260-2021** entre Empresas públicas de Cundinamarca y Consorcio Estudios D&P.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento esta acción en el artículo 86 de la Constitución Política de 1991 y sus decretos reglamentarios 2591 y 306 de 1992.

## PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos relacionados, solicito al señor Juez disponer y ordenar a favor mío lo siguiente:

1. Se AMPARE el derecho fundamental al agua al cual tienen derecho los habitantes de los municipios de La mesa y Anapoima-Cundinamarca en virtud de los artículos 16 y 20 de la Constitución Política.
2. Se AMPARE el derecho fundamental a la salud al cual tienen derecho los habitantes de los municipios de La mesa y Anapoima-Cundinamarca en virtud del artículo 49 de la Constitución Política.
3. Se AMPARE el derecho fundamental a la dignidad humana al cual tienen derecho los habitantes de los municipios de La mesa y Anapoima-Cundinamarca en virtud del artículo 1 de la Constitución Política.
4. Se AMPARE el derecho fundamental a la vida y al mínimo vital al cual tienen derecho los habitantes de los municipios de La mesa y Anapoima-Cundinamarca en virtud del artículo 11 de la Constitución Política.
5. Se ordene a **Empresas Públicas de Cundinamarca S.A E.S.P, Financiera de Desarrollo Territorial -FINDETER, Alcaldía de La Mesa, Alcaldía Anapoima y otros** a que tomen las medidas pertinentes y conducentes para la cabal protección del derechos al agua, a la salud, a la dignidad humana, a la vida y mínimo vital de los habitantes de La Mesa y Anapoima, procurando la culminación de las obras de acueducto y alcantarillado de manera inmediata o en un plazo razonable.

## ANEXOS

1. Los relacionados en el Acápite de Pruebas.

## CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 37 DE DECRETO 2591/91: JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no se ha presentado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos contra de **Empresas Públicas de Cundinamarca S.A E.S.P y otros**





# FLÓREZ

Diputado de Cundinamarca

## NOTIFICACIONES

1. Al accionante: El suscrito recibirá notificaciones en la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA, Calle 26 No. 51-53 Oficina 505 Bogotá D.C.; Celular: 3187740606; Teléfono: 7491060 y en las direcciones de Correo Electrónico: [jualduri@hotmail.com](mailto:jualduri@hotmail.com) y [waflorez@cundinamarca.gov.co](mailto:waflorez@cundinamarca.gov.co).
2. El accionado **Empresas Públicas de Cundinamarca S.A E.S.P** recibirá notificaciones en la dirección Calle 24 # 51-40 pisos 7 y 11 Bogotá D.C., y en los correos electrónicos [juridica@epc.com.co](mailto:juridica@epc.com.co) y [contactenos@epc.com.co](mailto:contactenos@epc.com.co).
3. El accionado **Financiera de Desarrollo Territorial -FINDETER-** recibirá notificaciones en la dirección Calle 103 # 19-20 Bogotá D.C., y en los correos electrónicos [notificacionesjudiciales@findeter.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@findeter.gov.co), [correspondencia@findeter.gov.co](mailto:correspondencia@findeter.gov.co) y [findeter@findeter.gov.co](mailto:findeter@findeter.gov.co).
4. El accionado **Alcaldía de La Mesa** recibirá notificaciones en la dirección Calle 8 N° 20-58 La Mesa, y en los correos electrónicos [contactenos@lamesa-cundinamarca.gov.co](mailto:contactenos@lamesa-cundinamarca.gov.co) y [alcaldia@lamesa-cundinamarca.gov.co](mailto:alcaldia@lamesa-cundinamarca.gov.co).
5. El accionado **Alcaldía de Anapoima** recibirá notificaciones en la dirección Calle 2 N° 3-36 Anapoima, y en los correos electrónicos [notificacionjudicial@anapoima-cundinamarca.gov.co](mailto:notificacionjudicial@anapoima-cundinamarca.gov.co) y [alcaldia@anapoima-cundinamarca.gov.co](mailto:alcaldia@anapoima-cundinamarca.gov.co).

Cordialmente,

WILSON ANTONIO FLÓREZ VANEGAS

CC: 79.831.724

DIEGO PANGUTA

CC: 1.177.512

HEIDY LEONOR FORERO ROJAS

CC: 35.456.944

RODRIGO SENIOR PABÓN

CC: 79.143.372

JOSE PIOQUINTO CASTAÑEDA ESCOBAR

CC: 79.062.714

VICENTE SANABRIA ECHANDÍA

CC: 79.061.453



En el siguiente driver pueden encontrar las pruebas de la tutela:

[https://drive.google.com/drive/folders/1BrxOFc0WtTLCXH\\_ybCECrVR6sFpqC9cK?usp=sharing](https://drive.google.com/drive/folders/1BrxOFc0WtTLCXH_ybCECrVR6sFpqC9cK?usp=sharing)